



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA Y APOYO A LA
EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGUROS Y FONDOS DE
PENSIONES

Novedades regulatorias en el ámbito asegurador en España



**Dirección General de Seguros y
Fondos de Pensiones**



Nivel 1:

**Directiva 2009/138/CE
Solvencia II**

Transposición de la Directiva, antes del 31 de marzo de 2015, a través de Ley y Reglamento.



Nivel 2:

Reglamento de Solvencia II

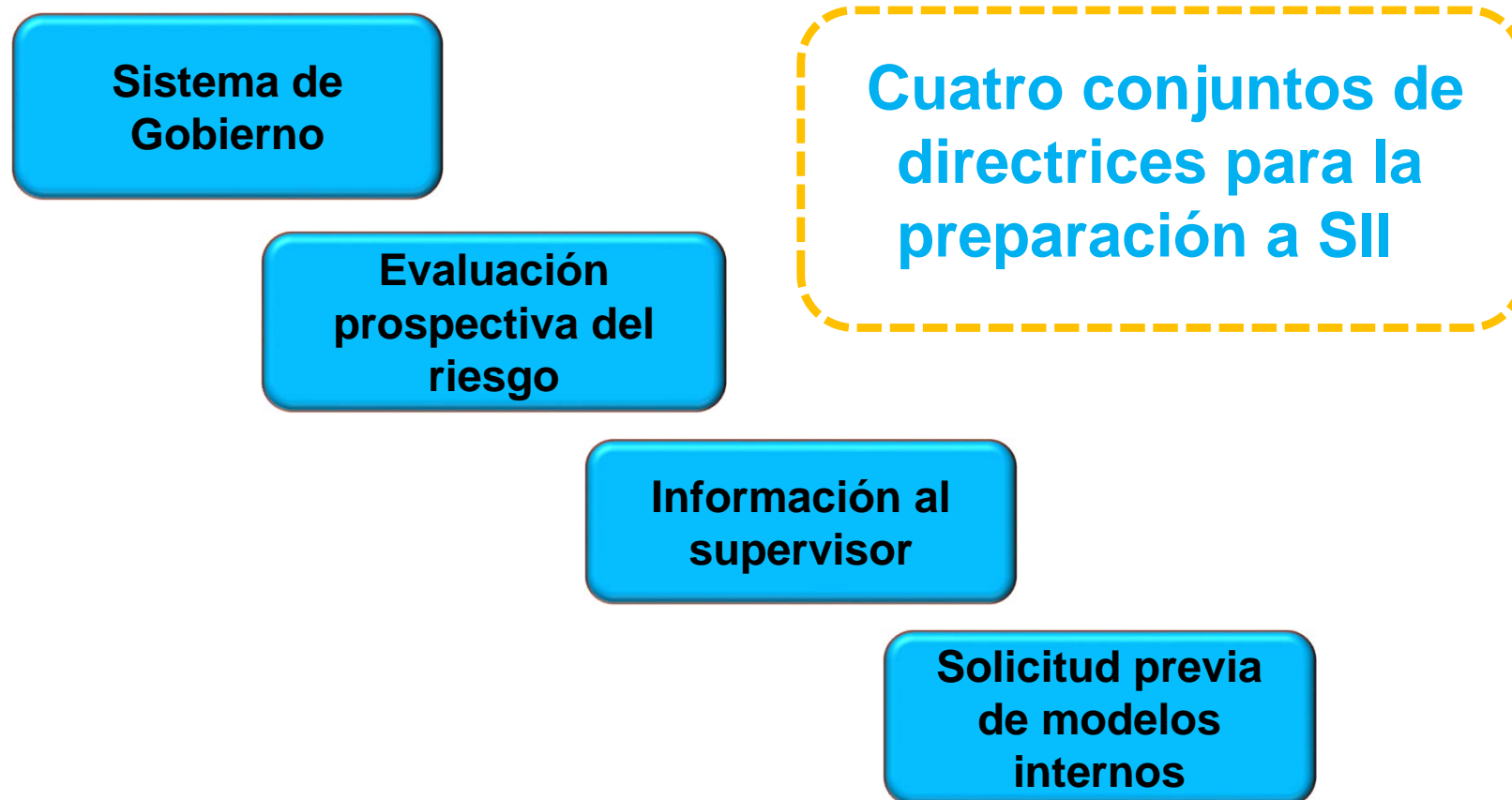
Aplicación Directa



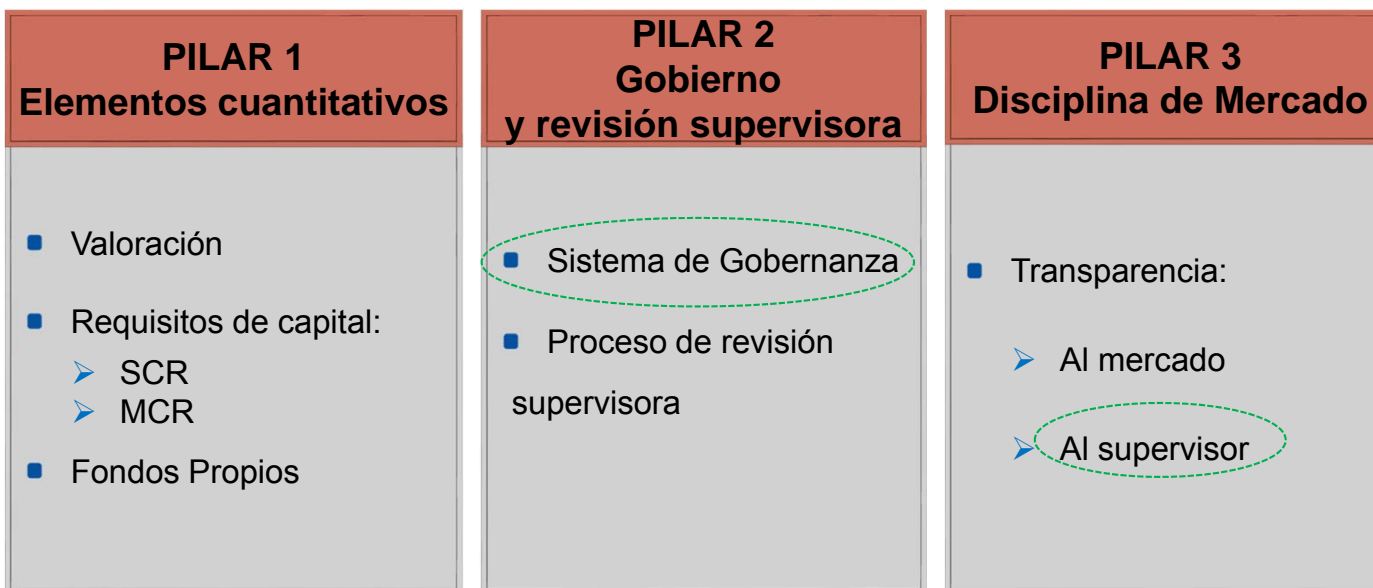
Nivel 3:

**Estándares Técnicos
Aplicación directa**

**Directrices de EIOPA
Cumplir o explicar**



Solvencia II



Sistema de Gobierno

52 directrices

Objeto :
Entidades dispongan de una estructura organizativa y operativa adecuada

Se han producido crisis en entidades por deficiencias en aspectos de gobernanza

Cº Admón debe tener adecuado conocimiento de la organización corporativa, modelo de negocio, relaciones entre las empresas del grupo y riesgos de su estructura

Evaluación prospectiva del riesgo

25 guías

Objeto: que la entidades realicen una evaluación interna prospectiva de sus riesgos basada en los principios del ORSA

Contenido: Cambios potenciales futuros en el perfil de riesgo- Cantidad y calidad FFPP para el periodo del plan de negocio- composición FFPP y cambios

Recopilar información cualitativa de apoyo para que el supervisor revise y evalúe la calidad del proceso previo a la entrada en vigor de SII

Información al supervisor

9 guías

Objeto: reportar una parte de los formatos que se utilizarán en SII

Preparación para que las entidades creen sistemas y estructuras para suministrar información en SII

Un ensayo de suministro de información anual y trimestral antes de la aplicación

Solicitud previa de modelos internos

70 guías

Objeto: preparación para la presentación de la solicitud de Modelo Interno

Convergencia de las prácticas supervisoras durante el proceso de solicitud previa

El supervisor deberá formarse opinión sobre los aspectos esenciales del MI (uso, metodología, documentación datos,...)

Borrador OM

medidas temporales
para facilitar la
progresiva adaptación
al nuevo régimen de
SII

Borrador de Resolución

medidas temporales
para facilitar la
progresiva adaptación
al nuevo régimen de
SII

Borrador RD

se modifican
determinados aspectos
de la normativa
reguladora de seguros,
mediación y pensiones

Comunicación de 30 de diciembre de 2013 de la DGSFP

Sentencia TJUE de 1 de marzo 2011 en relación con el art. 5 de la Directiva 2004/113/CE por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro:

- Declara **inválido el art. 5.2** que permitía autorizar diferencias en función del sexo en las primas y prestaciones de seguro. Esta excepción, mantenida de forma ilimitada es contraria a la consecución del objetivo de igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- Desde **21-12-2012** y limitado a pensiones y seguros privados, voluntarios y separados del ámbito laboral.



Ley 11/2013, de 26 de julio modifica art. 76.7 ROSP:

Antes: Cuando el sexo constituya un factor determinante de la evaluación del riesgo a partir de datos actuariales y estadísticos pertinentes, fiables y acreditables en función del análisis del riesgo realizado por la entidad, **podrán admitirse diferencias** proporcionadas de las primas y prestaciones de las personas consideradas individualmente. No obstante lo anterior, en ningún caso los costes y riesgos relacionados con el embarazo y el parto justificarán diferencias en las primas y prestaciones de las personas consideradas individualmente.

Ahora: En el cálculo de las tarifas de los contratos de seguro **no podrán establecerse diferencias de trato entre mujeres y hombres** en las primas y prestaciones de las personas aseguradas, cuando las mismas consideren el sexo como factor de cálculo. Todo ello de conformidad con la Directiva 2004/113/CE, del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los contratos de seguro vinculados a una relación laboral, en los cuales se permite la diferenciación en las primas y prestaciones cuando esté justificada por factores actuariales.



Ley 1/2013 de protección a los deudores hipotecarios

MODIFICA EL ART. 60.3 TRLOSSP

Desarrollo reglamentario

→ Modalidades a las que resulta aplicable

→ Metodología de cálculo

Rentabilidad esperada

OM

Método de cálculo

Resolución DGSFP

Exclusión (de la obligación de informar sobre la rent esperada) de otras operaciones de seguro de vida que tengan un alto grado de componente biométrico



COMENTARIOS GENERALES

- Son una herramienta que sirve como:
 - Fuente de **información**
 - Se trata de **comercialización a distancia**
 - Puede permitir la **contratación 'on line'**
- Principales problemas detectados (estudio EIOPA):
 - Que el cliente se base únicamente en precio
 - Conflicto de intereses por vínculos comerciales con aseguradoras
 - Su idoneidad para determinados productos de seguro (por ej: seguros de vida)
- Necesidad de regulación: Propuesta DGSFP
 - Presentada en JCSFP
 - Coherente con la redacción del proyecto IMD 2

ESTUDIO Y APLICACIÓN DE DIFERENTES NORMAS

- **Mediación, Comercialización a Distancia, Protección de Datos, Comercio Electrónico, etc.**



Proyecto de RD: Modificación actual art. 2 Ley 26/2006

“La actividad de mediación de seguros y reaseguros privados, en los términos definidos en el apartado 1 del artículo 2 de la ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, podrá realizarse de manera presencial o a distancia.

En todo caso se entenderá que se realiza actividad de mediación de seguros a distancia en aquellos supuestos en los que, a través de un sitio web o por otra vía de comunicación a distancia, se informe a los consumidores o usuarios, en función de la información aportada por éstos, de precios y/o coberturas de un número determinado de productos de seguro de diferentes entidades aseguradoras.”



Modificación del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones:

- Procedimientos registrales de los planes y fondos de pensiones.
- Entidades gestoras de fondos de pensiones.
- Entidades depositarias de fondos de pensiones.
- Comisiones de gestión y depósito.
- Inversiones de los fondos de pensiones.
- Comercialización de planes de pensiones individuales.
- Información a partícipes y beneficiarios.
- Comisiones de control de planes de pensiones de empleo.
- Movilizaciones.
- Reglamento sobre la exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

